

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION NRO. 3126/19

VIEDMA, 6 de *Diciembre* de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/1250/19 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19 y la Disposición Nro. 318/19-AG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la contratación directa Nro. 126/19 tendiente a la provisión e instalación de cerramiento de mesa de entradas de la oficina judicial de la IIIra. Circunscripción Judicial.-

Que tal adquisición encuentra fundamento en la solicitud efectuada por el Coordinador del Área de Infraestructura y Arquitectura mediante correo electrónico de fs. 01/03 y en el informe complementario elaborado por el Inspector de Obra del área por Nota Nro. 358/19- AI obrante a fs. 05, donde precisaron las características de los elementos a adquirir y adjuntaron dos (02) presupuestos comerciales.-

Que el Coordinador del Área de Infraestructura y Arquitectura manifestó que la intervención requerida es a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad del sector, así como de optimizar ergonómicamente la posición de trabajo del personal con asiento de funciones en dicho organismo.-

Que a fs. 06/11 lucen insertas constancias de envío de pedido de precios a cuatro (04) empresas del rubro.-

Que a fs. 12 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.-

Que se recibieron dos (02) presupuestos correspondientes a las firmas ABERTEX S.R.L. (fs. 13/14) y SALPACC ABERTURAS S.A.S. (fs. 15/17).-

Que a fs. 19 el Área de Infraestructura y Arquitectura informó que ambas ofertas cumplen con las características mínimas requeridas.-

Que del cuadro comparativo obrante a fs. 22 surge como mejor oferta para el erario público la presentada por la firma SALPACC ABERTURAS S.A.S., por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 36.500,00).-

Que a fs. 23/23 vta. obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 12 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98.-

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. a) y 92 inc. o) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el artículo 1 de la Disposición Nro. 318/19 de la Administración General.-

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.-

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 29/30).-

Que a fs. 40 la firma SALPACC ABERTURAS S.A.S. prestó conformidad a proceder al descuento voluntario por parte de la Tesorería encargada de efectuar el pago, de los tributos provinciales que se devenguen durante la presente contratatación y se encuentren adeudados a la fecha de pago, conforme el Artículo Nro. 4 del Decreto N° 605/2013.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.-

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-
Por ello:

**LA ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE
DEL PODER JUDICIAL
D I S P O N E :**

Artículo 1ro.- Autorizar la contratación directa con la firma SALPACC ABERTURAS S.A.S., CUIT Nro. 30-71610037-1, con domicilio en calle Namuncurá N°. 124 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para la provisión e instalación de cerramiento de mesa de entradas de la oficina judicial de la IIIra. Circunscripción Judicial, en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 36.500,00).-

Artículo 2do: Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
14-00,	437	Equipos de Oficina y Muebles	\$ 36.500,00

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma SALPACC ABERTURAS S.A.S..-

Artículo 3ro.: Facultar a la Contaduría General, en caso de corresponder, a deducir del importe liquidado la suma adeudada por la firma SALPACC ABERTURAS S.A.S. a la Agencia de Recaudación Tributaria, y proceder a la compensación correspondiente al momento de efectivizar el pago.-

Artículo 4to.: Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 5to.: Registrar, notificar a las firmas ABERTEX S.R.L. y SALPACC ABERTURAS S.A.S., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-


Crs. ANDREA E. TELLERARTE
ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE
Poder Judicial de Río Negro